



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3°
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso Divisorio de: Rosa María Bocanegra Peralta contra María Inés Bocanegra Peralta Rad.73-585-40-89-001-2023-00061-00 (R.I. 6851)

Una vez subsana la presente demanda ESPECIAL DIVISORIA MATERIAL Y/O VENTA DE BIEN COMUN, propuesta por ROSA MARIA BOCANEGRA PERALTA por intermedio de apoderado judicial, en contra de MARIA INES BOCANEGRA PERALTA, y por encontrarse reunidas con las exigencias de los artículos 26, 27, 82, 83, 84, 88 y 406 del código General del Proceso, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE Purificación –Tolima,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ESPECIAL DIVISORIA MATERIAL O VENTA DE BIEN COMUN, propuesta por ROSA MARIA BOCANEGRA PERALTA, por intermedio de apoderado judicial, en contra de MARIA INES BOCANEGRA PERALTA.

SEGUNDO: De la demanda que se ADMITE, dese traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido por el artículo 409 del Código General del Proceso. Este traslado se surtirá con la notificación personal de ésta providencia a la parte demandada y la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos que con tal fin ha acompañado el actor (artículo 91 y ss del Código General del Proceso).

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 368-52386 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese oficio al funcionario correspondiente para que proceda a costa del interesado a inscribir la demanda y expedir el respectivo certificado donde conste dicho acto, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P.

CUARTO: DÉSELE al proceso la tramitación del proceso ESPECIAL DIVISORIO señalada por el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3°
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7caec042db9af6978f387ef3ee0d72e5cc3e1c4d2f0267a2bfa1ee6cb28fd937**

Documento generado en 23/08/2023 04:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>